



NOTARIA SEGUNDA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
UNA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CELEBRADA ENTRE LAS SENORAS:

MELIDA ELENA FREIRE LESCANO,
MERCEDES LESCANO SANCHEZ y
NOHEMI DEL ROCIO PEREZ SOLIS.

CUANTIA:

CUATROCIENTOS DOLARES
AMERICANOS (USD. 400,00).

DI DOS COPIAS.-

C.V.

En la ciudad de Nueva Loja,
Cantón Lago Agrio, Provincia
de Sucumbios, Región Amazónica
República del Ecuador, a
veinte y tres de diciembre del
año dos mil cuatro, ante mí,
Doctora Wilma Salazar
Jaramillo.- NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LAGO AGRIO.-
Comparecen las señoras MELIDA
ELENA FREIRE LESCANO, de
estado civil casada pero
disuelta la sociedad conyugal, de ocupación comerciante; MERCEDES
LESCANO SANCHEZ, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres
domésticos y NOHEMI DEL ROCIO PEREZ SOLIS, de estado civil
casada, de ocupación comerciante, por sus propios derechos.- Las
comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas
en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de
Sucumbios las dos primeras y la tercera domiciliada en la
parroquia Huschi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua
y por trabajo en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar
y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen
en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de
CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo tenor
literalmente transcrito es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una que contenga el presente contrato de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del contrato de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los siguientes socios fundadores: a) MELIDA ELENA FREIRE LESCANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada pero disuelta la sociedad conyugal y domiciliada en la parroquia de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios; b) MERCEDES LESCANO SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios; y c) NOHEMI DEL ROCIO PEREZ SOLIS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen la presente COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrá por sus cláusulas contractuales por la Ley y Reglamentos que fuesen aplicables para su funcionamiento.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA COMERCIAL FREIRE E HIJOS COMPANIA LIMITADA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo primero.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía que se constituye por el presente contrato será DISTRIBUIDORA COMERCIAL FREIRE E HIJOS COMPANIA LIMITADA.- Artículo segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Nueva Loja, capital de la provincia de Sucumbios, pero por acuerdo de la junta general, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive en el exterior, previo al cumplimiento de las solemnidades.



legales.- Artículo tercero.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad es distribuir productos de primera necesidad mayor y al detalle, así como, importar estos productos de primera necesidad para expenderlos al público, además contratar con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras para realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.-

Artículo cuarto.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la inscripción de la presente escritura de fundación de la compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá sin embargo disolver antes del vencimiento de plazo o acordar la prórroga del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,

CERTIFICADO DE APORTACION, TRANSMICION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-

Artículo quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito en su totalidad y esta integrado en la forma en que se especifica en el artículo vigésimo noveno de éste estatuto social. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social en los términos que determina la ley de compañías.- Artículo sexto.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Artículo séptimo.- TRANSMICION DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene el socio en la

compañía es transmisible por causa de muerte. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que éstos designen.- Artículo octavo.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros con autorización de la Junta General.- Artículo noveno.- **LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.**- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas.- **TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- Artículo décimo.- Los derechos de los socios son los determinados en el Art. 114 de la Ley de Compañías; en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el Art. 115 del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley.- **TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPANIA.**- Artículo décimo primero.- La compañía sera gobernada por la Junta General de los socios y la administración por el Presidente y el Gerente.- Artículo décimo segundo.- La junta general legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal "H" del Art. 114 de la Ley de Compañías.- Artículo décimo tercero.- **CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización



del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- Artículo décimo cuarto

CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Nueva Loja, domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Art. primero del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las reuniones de junta general se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las juntas universales que se pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Art. 238 de la Ley de Compañías.- Artículo décimo quinto.- **QUORUM DE INSTALACION.**- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Artículo décimo sexto.- **QUORUM DECISORIO.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo décimo séptimo.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General las señaladas en el Art. 118 de la Ley de Compañías y las previstas en el presente contrato de sociedad.- Artículo décimo octavo.- **DEL PRESIDENTE.**- El

presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios para un periodo de CINCO ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser presidente se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la junta general; b).- Suscribir las actas de junta general conjuntamente con el gerente cuando éste se desempeñe como secretario; c).- Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la ley; e).- Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta general para llenar la vacante de gerente y, f).- Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto social.- Artículo décimo noveno.- DEL GERENTE.- El gerente de la compañía será elegido por la junta general de socios para un periodo de CINCO ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y que la junta general no lo reelija o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente. Para ser gerente no se requiere ser socio de la compañía, sus atribuciones son las siguientes: a).- Convocar a junta general; b).- Actuar como secretario de la junta general; c).- Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; d).- Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de junta general siempre que hubiere actuado como



secretario: e).- Subrogar al presidente por falta temporal definitiva. En caso de ausencia definitiva, el gerente convocará a la brevedad a junta general para llenar vacante. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;

g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; y, h).- Las demás previstas en la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **Artículo vigésimo.**- Por ausencia del presidente en las juntas generales o por decisión de este organismo se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo, cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un secretario Ad-hoc de entre los socios, igualmente para una reunión específica.- **Artículo vigésimo primero.**- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **Artículo vigésimo segundo.**- Las actas de las juntas generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y firmadas por el presidente y secretario. Además se formará un expediente de cada junta con los documentos referidos en el Art. 122 de la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo tercero.**- Las actas de las juntas generales cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, según lo prevé el Art. 238 de la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo cuarto.**- **DEL COMISARIO.**- La junta general nombrará un comisario cada DOS AÑOS, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

TITULO QUINTO.- EL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.- Artículo vigésimo quinto.- El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo vigésimo sexto.- La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.- Artículo vigésimo séptimo.- Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada.- TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo vigésimo octavo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía actuará como liquidador el gerente.- TITULO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo vigésimo noveno.- El capital es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 400,00), el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad. de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario.

NOMBRE DEL SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No- APORT
MELIDA FREIRE	\$ 360	\$ 360	360 de \$ 1 c/u.
MERCEDES LESCANO	\$ 20	\$ 20	20 de \$ 1 c/u.
NOHEMI PEREZ	\$ 20	\$ 20	20 de \$ 1 c/u.
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400 de \$ 1 c/u.



El capital pagado por los socios en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha Sucursal Lago Agrio en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- **TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo trigésimo.- En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios fundadores en base a lo previsto en el Art. 139 de la Ley de Compañías, designan a la señora NOHEMI DEL ROCIO PEREZ SOLIS como Presidenta y a la señora MELIDA ELENA FREIRE LESCANO como Gerente de la sociedad, por el periodo de CINCO AÑOS. Adicionalmente encargan al Doctor RAÚL VERA CARDENAS para que solicite a la Superintendencia de Compañía la aprobación de la sociedad previo al cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil la escritura constitutiva de la compañía.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de documentos.- (Firmado) Doctor Raúl Vera Cárdenas, con Matrícula número 3426 C.A.QUITO.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Las comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.



f.- MELIDA ELENA FREIRE LESCANO
C.C.No.- 180220558-1



f.- MERCEDES LESCANO SANCHEZ
C.C.- 180064717-2



f.- NOHEMI DEL ROCIO PEREZ SOLIS
C.C.No.- 180258285-6



f.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO





BANCO DEL PICHINCHA
En confianza... siempre su Banco



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lago Agrio, 21 de Diciembre del 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante nro. 076701, **DISTRIBUIDORA COMERCIAL FREIRE E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA S.A.** consignó en este Banco, un depósito de \$ 400.00 DOLARES, para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **DISTRIBUIDORA COMERCIAL FREIRE E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
Melida Elena Freire Lescano	360.00
Mercedes Lescano Sánchez	20.00
Noemí Del Rocío Perez Solis	20.00
TOTAL	\$ 400.00

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Telmo Romero F.

TELMO ROMERO F.
GERENTE AG LAGO AGRIO

TELMO ROMERO
GERENTE BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

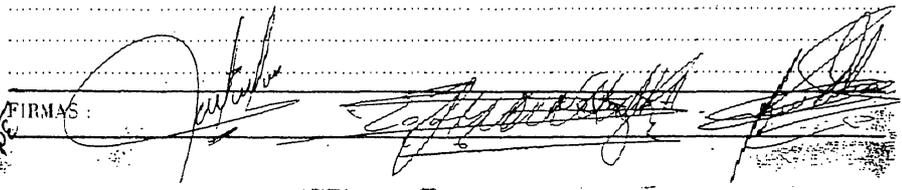
Tomo 1 Pág. 411 Acta 411

En LAGO AGRO Provincia de SUCUMBIOS
hoy día TRES de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y DOS
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDWIN FABIAN NOBLECILLA ALVARADO**
nació en STAROSA EL DORADO el 14 de JULIO de 1970 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO
con Cédula N° 07050853-2 domiciliado en LAGO AGRO de estado anterior CONTRADO hijo de ARSEN NOBLECILLA y de ROSA OLIVERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MELIDA ELENA FREIRE LESANO
nacida en AMBATO-TUNGURAHUA el 21 de ENERO de 1965 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 18080888-1 domiciliada en LAGO AGRO de estado anterior DIUORAFADA hija de LUIS ALFREDO FREIRE y de NECESDES LESANO

LUGAR DEL MATRIMONIO: LAGO AGRO FECHA: 3 DE ABRIL DE 1992
En este matrimonio legitimaron a sus hijos comunales llamados...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: 

...sentencia de divorcio de juez
... fecha ... cuya copia
... se archiva ... de ... de 19 ...
1.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
... con fecha
cuya copia se archiva
... de ... de 19 ...
1.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia de
... con fecha
... cuya copia se archiva
... de ... de 19 ...
1.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

... PARA PAD. REG. CIVIL IDENT. Y CEDULACION DE
... DE FECHA 5-9-1984 POR RESOLUCION
... PRIMERO DE LO CIVIL DE SUZUMBIS
... LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL
... LAGO AGRO 15-9-1984



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA 180258285-6

PEREZ SOLIS NOHEMI DEL ROCIO

25 JUNIO 1.968

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI GR

02 049 0014

TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ

68



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

CASADO JORGE OSWALDO FREYRE ESCOBAR

SECUNDARIA COMERCIANTE NOTARIA

MARCELO PEREZ

MARIA NIEVEZ SOLIS

AMBATO 12-04-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

208 - 0016
NUMERO

1802582856
CEDULA

PEREZ SOLIS NOHEMI DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI CHICO
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7033068

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VERA GARDENAS RAUL GERARDO

Fecha Reservación: 18/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. DISTRIBUIDORA COMERCIAL FREIRE E HIJOS CIA LTDA
Aprobado 1086615

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **16/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA LE No 20553-1

FREIRE LESCANO MELIDA ELENA

NOMBRES Y APELLIDOS 1985

TUNGURAHUA/AMBATO/AMBATILLO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0017-00017

TUNGURAHUA/AMBATO PAG. ACT.

AMBATILLO FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION 1989

FIRMA DEL CEDULADO

WILMA SALAZAR

ECUATORIANO*****

CHASCO EDWIN NOMBRE DEL CEDULADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALFREDO FREIRE PROF. OCIO

MERCEDES LESCANO Agrto. ECUADOR

FECHA Y APELLIDOS DE LA MADRE 12/03/2002

CRGO. AGRICULTOR

LUGAR Y FORMA DE EXPEDICION 12/03/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10257000

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

285-0016 NUMERO

1602205501 CEDULA

FREIRE LESCANO MELIDA ELENA APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR AGRIO

PROVINCIA

NUEVA LOJA

ZONA

285-0016 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

1602205501 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FREIRE LESCANO MELIDA ELENA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LUGAR AGRIO TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

PROVINCIA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NUEVA LOJA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ZONA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANIA 180064717-2
LESCANO SANCHEZ MERCEDES
15 OCTUBRE 1.934
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 148 00882
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 34



Mercedes Lescano

EQUATORIANA***** E444314442
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SEGUNDO LESCANO
ROSA ELENA SANCHEZ
AMBATO 4-II-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1657688



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización.-

Wilma Salazar J.

Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000009



RESOLUCION No. 05:Q.IJ.

2019

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía DISTRIBUIDORA COMERCIAL FREIRE E HIJOS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Segundo del Cantón LAGO AGRIO , el 23/Diciembre/2004 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía DISTRIBUIDORA COMERCIAL FREIRE E HIJOS CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 MAY 2005


Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 1086615
Nro. Trámite 1.2005.146

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-

Con esta fecha, se procede a anotar en la escritura matriz, según resolución de la Super Intendencia de Compañías No.05.Q.IJ.-2019 de fecha veinte y cuatro de mayo del dos mil cinco, emitida por el Dr. José Eduardo Romero Ayala. ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS, no habiendo oposición alguna respecto a la aprobación de la **Compañía DISTRIBUIDORA COMECIAL FREIRE E HIJOS CIA. LTDA.**, se margina al margen de la Matriz de la escritura la aprobación de dicha Compañía.- Nueva Loja, a veinte y siete de junio del dos mil cinco.-



Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Direc. Jorge Añazco y V. Narváez 3er piso. Edificio del Consorcio del Pichincha

SUCUMBIOS LAGO AGRIO ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Siete, Registro Mercantil, Tomo: PRIMERO folio: Ciento Ochenta y cuatro bajo el: Número: Doscientos doce queda inscrita la Precedente Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMERCIAL FREIRE E HIJOS CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución Nro. 05.Q.IJ. 2019, dictada por el Dr. José Eduardo Romero Ayala. Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el veinte y cuatro de Mayo del dos mil cinco.

Nueva Loja, junio 29, 2005

Servio Tulio Avila-Cartagena
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

